

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver.
Palmira, Junio 12 de 2024.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Palmira (V), Junio doce (12) de dos mil veinticuatro
(2024).

En escrito que antecede, el apoderado judicial del señor
LUIS FELIPE ESTRADA LOZANO manifiesta que sustituye el poder que éste le
confiriera para representarlo en éstas diligencias, en la persona de la Dra. JUANA
CAROLINA PERNÍA.

Como quiera que, al tenor del artículo 75 del C. G. del
P. civil, la figura invocada es procedente, y revisado el poder conferido, no se
advierte que dicha facultad le haya sido prohibida expresamente, se aceptará la
sustitución en comento, al tiempo que se reconocerá personería a la nueva
profesional del derecho que se designa y en consecuencia se,

RESUELVE:

1º. **ACEPTAR** la sustitución que del poder conferido por
señor LUIS FELIPE ESTRADA LOZANO, hace el abogado GUSTAVO ALBERTO
HERRERA AVILA, en la persona de la Dra. JUANA CAROLINA PERNÍA.

2º. **RECONOCER**, personería a la abogada JUANA
CAROLINA PERNÍA, actualmente en ejercicio portadora de la cédula de
ciudadanía No. 1193571591, inscrita ante el Consejo Superior de la Judicatura
con la TP#403395, para que continúe representando en éstas diligencias al señor
Luis Felipe Estrada Lozano en los mismos términos contenidos en el memorial
poder inicialmente conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d522df2826160f51131cad243bf1bb9043d4edf5117f282a917d17836ab911e6**

Documento generado en 13/06/2024 05:19:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>